

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 979/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 8.885 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 17 de julio de 2025**

RES. EX. N° **01761/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas, mediante carta ingresada por correo electrónico con fecha 10 de julio de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 979/2025, de fecha 15 de julio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones N° 1.743 de 1998, N° 634 y N° 2.021, ambas de 1999, N° 2.099 de 2000, N° 2.293 de 2001, N° 1.982 de 2002, N° 1.630 y N° 2.211, ambas de 2003, N° 815 y N° 3.161, ambas de 2004, N° 655, N° 1.420, N° 1.594 y N° 3.859, todas de 2005, N° 3.311 de 2006, N° 3.019 de 2007, N° 3.287 de 2008, N° 3.267 de 2009, N° 2.956 de 2010, N° 250 y N° 3.085, ambas de 2011, N° 1.202 de 2013, N° 747 de 2014, N° 329 y N° 3.271, ambas de 2015, N° 3.892 de 2016 y N° 4.067 de 2017, N° 2.607, N° 3.402, y N° 4.179, todas de 2018, N° 7 y N° 2.362, ambas de 2019, N° 452, N° E-2021-123 y N° 2.582, todas de 2021, N° E-2022-197 de 2022, N° CP 406 de 2023 y N° E-2024-673, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 28 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-673 de 2024, de este origen, se aprobó el vigésimo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Ventanas (Punta Lunes), Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas, y se estableció para el titular la obligación de entregar el vigésimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 979/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el vigésimo primer informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-673 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el vigésimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ventanas (Punta Lunes), Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° numeral 13.- del Decreto Supremo N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Ventanas, R.U.T. N° 71.971.500-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 332, de fecha 17 de julio de 1997, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones sindicatopescadoresventanas@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI

